Bogotá D.C.,

Doctora
IRMA CAROLINA PINZÓN RIBERO
Gerente Sucursal Cundinamarca
Salud Total EPS.
notificacionesjud@saludtotal.com.co; mariagonr@saludtotal.com.co

Asunto: Traslado por Competencia ORFEO 20266304565202, 20266304743442, 20266304744512, 20266304754812 y 20266304876882.

Respetada Doctora Irma Carolina:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procede a remitir por competencia los radicados ORFEO referenciados en el asunto. Lo expuesto, en razón a que en las solicitudes elevadas el 30 de julio, 5 y 12 de agosto de 2026, la señora IVONNE MAYERLY VANEGAS PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.168.320, requiere:

Radicado 20266304565202

"Señores

SALUD TOTAL EPS-S

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de revisión de la respuesta emitida dentro del radicado No. 07092619216 y respuesta de fondo. (…)

SOLICITO

1. *Que se revise integralmente mi expediente administrativo y asistencial.*
2. *Que se alleguen los registros de llamadas que la EPS afirma haber realizado, indicando fecha, hora, número de origen y resultado de cada intento.*
3. *Que se explique por qué la orden médica del 7 de abril de 2025 perdió vigencia sin que la EPS adoptara medidas para renovarla o garantizar la continuidad del trámite.*
4. *Que se informe por qué las nuevas órdenes médicas expedidas por el especialista no fueron transcritas, registradas ni gestionadas oportunamente.*
5. *Que se informe el estado de los radicados 07112684411 y 07222624766, indicando las actuaciones adelantadas y las razones por las cuales no he recibido respuesta.*
6. *Que se dé respuesta de fondo a todos los radicados presentados y no únicamente con el argumento de la inexistencia de una orden vigente.*
7. *Que se determine la responsabilidad administrativa por las demoras presentadas entre Salud Total EPS y ADRES.*

8. *Que se remita copia íntegra del expediente administrativo y asistencial relacionado con mi proceso de fertilidad.*
9. *Que se informe cuál es la ruta que la EPS propone para garantizar la continuidad de mi tratamiento, teniendo en cuenta que el retraso obedeció a actuaciones administrativas ajenas a mi voluntad.*

Solicito que la respuesta sea clara, completa, congruente, motivada y emitida dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015."

Radicado 20266304743442, 20266304744512 y 20266304754812

"Señores
SALUD TOTAL EPS-S

Asunto: Réplica a la respuesta emitida respecto de mi proceso de fertilización – Solicitud de revisión integral del expediente y respuesta de fondo. (…)

SOLICITO
1. *Que se revise integralmente mi expediente administrativo y asistencial.*
2. *Que se verifique la trazabilidad de los correos electrónicos enviados por Profamilia, especialmente el del 4 de abril de 2025, indicando las actuaciones realizadas por Salud Total frente a dicha solicitud.*
3. *Que se informe por qué nunca fue aprobada la cotización enviada por Profamilia.*
4. *Que se indique por qué las órdenes médicas expedidas posteriormente no fueron transcritas ni registradas en el sistema.*
5. *Que se aporte el soporte de la presunta cita de medicina general que la EPS afirma haber programado, indicando fecha, hora, IPS, profesional tratante y medio de notificación.*
6. *Que se emita una respuesta de fondo, motivada y congruente con todas las pruebas aportadas, y no únicamente con base en la inexistencia actual de órdenes vigentes, situación que fue consecuencia de las demoras administrativas de la propia EPS.*
7. *Que se garantice la continuidad de mi proceso, teniendo en cuenta que he actuado de manera diligente durante más de diez años y que las demoras no son atribuibles a mi conducta. (…)"*

Radicado 20266304876882

"Señores
SALUD TOTAL EPS-S
Área de Atención al Usuario – PQR
Copia: Superintendencia Nacional de Salud
Ministerio de Salud y Protección Social
ADRES
MIPRES

Asunto: Réplica a respuesta de Salud Total – Solicitud de continuidad del proceso de fertilización in vitro, revisión integral de la trazabilidad y no reinicio injustificado del trámite.

(…)

SOLICITUDES
Por lo anterior, solicito a SALUD TOTAL EPS-S:
1. *Que se revise integralmente mi historia clínica y expediente administrativo de fertilidad de los últimos años.*
2. *Que se revise la trazabilidad completa de todas las autorizaciones, órdenes médicas, solicitudes, correos electrónicos, cotizaciones y radicados relacionados con mi proceso.*
3. *Que se determine qué actuaciones fueron realizadas por Salud Total y cuáles quedaron pendientes de*

gestión.

4. *Que se informe expresamente si las autorizaciones y trámites previamente aprobados continúan siendo reconocidos dentro de mi proceso o si pretenden desconocerlos.*
5. *Que se explique por qué, después de tantos años de proceso, se me indica nuevamente que debo comenzar prácticamente desde cero.*
6. *Que se informe cuál es la ruta concreta que debo seguir actualmente para continuar con el tratamiento de fertilización in vitro.*
7. *Que se indique si realmente es necesario repetir todos los exámenes y estudios realizados anteriormente y, en caso afirmativo, quién asumirá los costos derivados de dicha repetición cuando la pérdida de vigencia sea consecuencia del tiempo transcurrido durante los trámites administrativos.*
8. *Que se revise el valor aproximado de $2.000.000 que mi esposo y yo asumimos particularmente en exámenes realizados en Profamilia dentro de este proceso.*
9. *Que se verifique la trazabilidad del correo enviado por Profamilia el 4 de abril de 2025, mediante el cual se remitió documentación y cotización para la correspondiente validación y aprobación.*
10. *Que se revisen los diferentes radicados presentados durante este proceso y se emita respuesta individual y de fondo sobre cada uno.*
11. *Que se me informe quién es actualmente el funcionario o área responsable de gestionar mi caso y cuál será el mecanismo para garantizar que no vuelva a quedar suspendido por falta de gestión administrativa.*
12. *Que no se me obligue a reiniciar injustificadamente un proceso que lleva más de diez años, sin que previamente se revise y se determine qué actuaciones ya fueron realizadas y cuáles pueden conservarse dentro de mi proceso.*

MANIFESTACIÓN FINAL

Quiero dejar constancia de que he cumplido con las actuaciones que me han sido solicitadas, he asistido a las consultas, he realizado exámenes, cirugías y estudios, he presentado documentación, he radicado solicitudes y he realizado seguimiento permanente al trámite.

Hoy, después de acudir nuevamente a la cita asignada por Salud Total y presentar toda la documentación, encuentro que la respuesta es prácticamente volver a empezar.

Mi pregunta es sencilla y requiere una respuesta concreta:

¿Cuánto tiempo más debo esperar para que se dé continuidad efectiva a un proceso que llevo más de diez años adelantando?

El tiempo transcurrido no puede ser considerado responsabilidad de la paciente cuando existen soportes que demuestran las diferentes actuaciones realizadas y las múltiples solicitudes presentadas.

Por lo anterior, solicito una revisión integral y urgente de mi caso, así como una respuesta clara, completa, motivada y de fondo, dejando expresa constancia de que, de persistir la falta de continuidad o una nueva dilación administrativa, me veré obligada a poner estos hechos en conocimiento de las autoridades competentes para la protección de mis derechos. (…)"

Así las cosas, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro.

Resultado de lo anterior, y con fundamento en el concepto médico favorable emitido el 20 de marzo de 2025, remitido a la ADRES mediante radicado No. 20256605792392 del 19 de octubre

de 2025 y el 6 de enero de 2026, así como en los soportes aportados por el hogar de la solicitante el 2 de marzo de 2026, mediante los cuales se acreditó su situación económica actualizada, esta Entidad emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 193 de 2026 y la Resolución 70244 del 6 de abril de 2026 *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Ivonne Mayerly Vanegas Preciado contra el Concepto de Capacidad Económica No. 193 de 2026",* en donde se estableció de manera expresa que:

> *"(…) Una vez se cuente con el segundo concepto, emitido por ADRES, se remitirá a la EPS respectiva para que se practique el procedimiento de fertilización in vitro a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.".*

En consecuencia, dado que el asunto planteado no es competencia de esta Administradora, toda vez que el Concepto de Capacidad Económica No. 193 de 2026 y la Resolución No. 70244 del 6 de abril de 2026 fueron debidamente comunicados a SALUD TOTAL EPS, con fundamento en la prescripción médica emitida por el prestador de servicios en salud PROFAMILIA, adscrito a dicha entidad, y considerando que la autorización, programación y realización del tratamiento de fertilización in vitro, así como la definición y aplicación de los criterios médicos pertinentes, corresponden de manera exclusiva a esa EPS, se da traslado de la petición a SALUD TOTAL EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20266304565202, 20266304743442, 20266304744512, 20266304754812 y 20266304876882.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - Adres

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Orfeo 20266304565202, 20266304743442, 20266304744512, 20266304754812 y 20266304876882.